

360

1
JANNETHE R. GALAVÍS R.
Abogada

Señor
JUEZ 4º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref.: PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE JAVIER HUMBERTO PUELLO ABREO

Exp.: 11001400308120180069100

ASUNTO: SE OBJETA EL INFORME DE INVENTARIO Y AVALÚO

JANNETHE R. GALAVÍS R., obrando en mi condición de apoderada judicial del SCOTIABANK COLPATRIA S.A. (cesionario de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.), al Señor Juez comedidamente manifiesto, que estando dentro de la oportunidad legal, OBJETO el inventario de bienes y avalúo presentado por el liquidador en el asunto de la referencia, porque omitió incluir y avaluar el vehículo reportado por deudor en el trámite de insolvencia y para que se ordene la exclusión del inmueble ubicado en la Carrera 3 No. 5 – 48 casa 16 tipo B de la Urbanización Reserva de Alcalá, de Mosquera, Cundinamarca, identificado con el F.M.I 50C-1761963 de la masa de la liquidación.

1. Omitió incluir y avaluar el vehículo reportado por deudor en el trámite de insolvencia

El numeral 3 del 564 Código General del Proceso, establece:

“...
3. La orden al liquidador para que dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión actualice el inventario valorado de los bienes del deudor.

Para el efecto, el liquidador tomará como base la relación presentada por el deudor en la solicitud de negociación de deudas. Para la valoración de inmuebles y automotores, tomará en cuenta lo dispuesto en los numerales 4 y 5 del artículo 444. (Negrilla y subrayado fuera de texto)

En el escrito presentado por el deudor en el trámite solicitud negociación de deudas, relacionó un bien inmueble y un bien mueble; en este último, haciendo referencia al vehículo de placas RBS-990, marca CHEVROLET, MODELO 2011, línea CRUZE PLATINUM, cilindraje 1796.

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá, D.C.
Teléfonos 3381123, 2874891, 2320467
Correo: abogados@aslegama.com

JANNETHE R. GALAVÍS R.
Abogada

En el inventario de bienes y avalúos presentado por el liquidador, brilla por su ausencia el avalúo de este bien, el cual, reiteramos fue reportado por el deudor en el trámite de insolvencia y como se demuestra con el certificado de tradición y libertad del vehículo que se adjunta, es de su propiedad.

Ahora bien, según la ficha técnica obtenida de la página de FASECOLDA, cuya copia adjunto, el valor comercial estimado de un vehículo automotor con las características de marca modelo, línea y cilindraje similares, es de **\$34.300.000**.

Por lo anterior, al Señor Juez comedidamente solicito, se ordene al liquidador incluir y avaluar el vehículo de placas RBS-990 de propiedad de deudor, toda vez que se requiere para determinar la totalidad de los bienes del deudor para efectos de la adjudicación.

2. Excluir de la masa de la liquidación del inmueble ubicado en la Carrera 3 No. 5 – 48 casa 16 tipo B de la Urbanización Reserva de Alcalá, de Mosquera, Cundinamarca, identificado con el F.M.I 50C-1761963

En el informe de inventario de bienes y avalúo presentado por el liquidador, incluye dos inmuebles ubicados en la Carrera 3 No. 5 – 48 casa 16 tipo B y parqueadero 121 de la Urbanización Reserva de Alcalá, de Mosquera, Cundinamarca, identificados con F.M.I. No. 50C-1761963 y 50C-1761891, de los cuales el deudor es propietario en su totalidad.

Sobre estos inmuebles figura constituida hipoteca a favor del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. hoy SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, mediante escritura pública número 10011 del 11 de diciembre del 2009 de la Notaría 72 del Círculo de Bogotá D.C., tal como consta en la anotación 7ª de cada uno de los certificados de tradición, que se adjuntan al presente, registrada el 22 de enero del 2010.

Es importar indicar que el crédito número 204119005663 a cargo del deudor y que se encuentra incluido en este trámite de liquidación, fue otorgado para la adquisición de vivienda nueva o usada, tal como se precisa en la copia del pagaré que se adjunta.

Ahora bien, en relación con el inmueble ubicado en la Carrera 3 No. 5 – 48 casa 16 tipo B de la Urbanización Reserva de Alcalá, de Mosquera, Cundinamarca identificado con F.M.I 50C-1761963, podemos observar en la anotación 8ª del certificado de tradición, que fue registrada el 22 de enero del 2010, afectación a vivienda familiar.

Así las cosas, debemos remitirnos al artículo 565 numeral 4º del C.G.P., que reza:

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá, D.C.
Teléfonos 3381123, 2874891, 2320467
Correo: abogados@aslegama.com

361

JANNETHE R. GALAVÍS R.
Abogada

“ARTÍCULO 565. EFECTOS DE LA PROVIDENCIA DE APERTURA. La declaración de apertura de la liquidación patrimonial produce como efectos:

(...)

4. La integración de la masa de los activos del deudor, que se conformará por los bienes y derechos de los cuales el deudor sea titular al momento de la apertura de la liquidación patrimonial.

No se contarán dentro de la masa de la liquidación los activos los bienes propios de su cónyuge o compañero permanente, ni aquellos sobre los cuales haya constituido patrimonio de familia inembargable, los que se hubieren afectado a vivienda familiar, así como aquellos que tengan la condición de inembargables”. (Negrillas y subrayas fuera del texto original)

De lo anterior concluimos que el inmueble identificado con F.M.I 50C-1761963 que fue incluido por el liquidador en el inventario debe ser excluido del mismo, por cuanto, tiene inscrita afectación a vivienda familiar.

Ahora bien, por tratarse de un inmueble sobre el cual se encuentra constituida una garantía hipotecaria a favor de la entidad que represento, la ley regula el procedimiento para el reconocimiento de la acreencia hipotecaria. Para ello, debemos remitirnos al Decreto 2677 del 21 de diciembre de 2012 “Por el cual se reglamentan algunas disposiciones del Código General del Proceso sobre los procedimientos de insolvencia de la persona natural no comerciante y se dictan otras disposiciones”, el cual en su artículo 40 establece:

“Artículo 40. Exclusión de la masa. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 565 numeral 4 del Código General del Proceso, los bienes que se hubiesen constituido como patrimonio de familia inembargable o que se hubiesen afectado a vivienda familiar están excluidos de la masa de la liquidación, sin perjuicio de los derechos que los artículos 60 de la Ley 9 de 1989, 38 de la Ley 3 de 1991, 7 de la Ley 258 de 1996 y 22 de la Ley 546 de 1999 le atribuyen a los titulares de los siguientes créditos:

- 1. Los que estuvieren garantizados con hipoteca constituida con anterioridad al registro de la afectación a vivienda familiar del bien.*
- 2. Los préstamos que se hubieren otorgado para la adquisición, construcción o mejora de los bienes afectados a vivienda familiar.*
- 3. Los que se hubieren otorgado para financiar la construcción, adquisición, mejora o subdivisión de la vivienda constituida como patrimonio de familia inembargable.*

**Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá, D.C.
Teléfonos 3381123, 2874891, 2320467
Correo: abogados@aslegama.com**

Parágrafo. Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente artículo, el liquidador actualizará, dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión, el avalúo del inmueble constituido como patrimonio de familia inembargable o afectado a vivienda familiar, en los términos del artículo 564 numeral 3 del Código General del Proceso. El resultado de dicho ejercicio será incluido en los inventarios y avalúos de que trata el artículo 567 del Código General del Proceso, como bien excluido de la masa, y será objeto de contradicción en los términos y condiciones allí previstos. El Juez resolverá sobre el avalúo del bien en el auto que cite a audiencia de adjudicación. "

En este caso, la posición del Scotiabank Colpatria S.A. como acreedor con garantía real sobre el inmueble en mención, enmarca en dos supuestos de la norma, el primero, correspondiente a que la garantía se constituyó con anterioridad al registro de la afectación a vivienda familiar y, el segundo, que el préstamo se otorgó para la adquisición de la vivienda, luego el Banco podrá hacer ejercicio de los derechos consignados en los artículos 60 de la Ley 9 de 1989, 38 de la Ley 3 de 1991 y 7 de la Ley 258 de 1996.

En conclusión, se deduce con absoluta claridad que el bien inmueble identificado con F.M.I 50C-1761963 de propiedad del deudor debe ser excluido de la masa de la liquidación y el único acreedor que está facultado para perseguir el pago de su deuda con dicho bien es el banco Scotiabank Colpatria S.A., por haber otorgado el crédito para la adquisición de vivienda y por haberse constituido hipoteca antes de la inscripción de la afectación a vivienda familiar.

Finalmente, mi poderdante Scotiabank Colpatria S.A., en su condición de acreedor con garantía real, solicita la adjudicación del inmueble ubicado en la Carrera 3 No. 5 – 48 casa 16 tipo B de la Urbanización Reserva de Alcalá, de Mosquera, Cundinamarca, identificado con el F.M.I 50C-1761963, conforme lo establecido en el artículo 42 del Decreto 2677 del 21 de diciembre de 2012, que a la letra dice:

"Artículo 42. Adjudicación del bien constituido como patrimonio de familia inembargable o afectado a vivienda familiar. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 467 numeral 4 del Código General del Proceso, el valor de la adjudicación del bien constituido como patrimonio de familia inembargable o afectado a vivienda familiar será equivalente al noventa por ciento (90%) del valor del avalúo. Si dicho valor es superior al monto del crédito garantizado con él, el Juez señalará el valor de la diferencia en el auto que cite a audiencia de adjudicación. El acreedor podrá optar por la adjudicación del bien, en cuyo caso deberá consignar dicho valor a órdenes del juzgado dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria de dicha providencia, en los términos del artículo 467 del Código General del Proceso. Los dineros consignados acrecentarán la masa de la liquidación. (Negrilla y subrayado fuera de texto)

**Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá, D.C.
Teléfonos 3381123, 2874891, 2320467
Correo: abogados@aslegama.com**

362

5

JANNETHE R. GALAVÍS R.
Abogada

En la audiencia de adjudicación, antes de escuchar las alegaciones de las partes sobre el proyecto presentado por el liquidador, el Juez verificará que el acreedor garantizado haya presentado oportunamente el comprobante de la consignación de que trata el inciso anterior teniendo en cuenta, en lo pertinente, la regla prevista en el inciso final del artículo 453 del Código General del Proceso. A continuación, adjudicará el inmueble al acreedor garantizado”

Así las cosas, en atención a que el avalúo del inmueble, conforme la información suministrada por el liquidador, asciende a la suma \$99.843.000, la adjudicación se debe por la suma de **\$89.858.700**, que corresponde al 90% de dicho avalúo, valor que es inferior al crédito reconocido en este trámite, que a la fecha asciende a la suma de \$177.611.829,25, el cual se discrimina de la siguiente forma, conforme pantallazo tomado del sistema del Banco, que se adjunta al presente:

Capital reconocido en el trámite de insolvencia \$88.701.537.47, más intereses por valor de \$88.910.291.78

PETICIÓN

Con base en los argumentos expuestos, al Señor Juez comedidamente solicito:

1. Se ordene al liquidador incluir y avaluar el vehículo de placas RBS-990 de propiedad de deudor.
2. Se ordene la exclusión de la masa de liquidación el inmueble ubicado en la Carrera 3 No. 5 – 48 casa 16 tipo B de la Urbanización Reserva de Alcalá, de Mosquera, Cundinamarca, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-50C-1761963, por estar afectado a vivienda familiar.
3. Se ordene en la audiencia de adjudicación, la adjudicación en favor del acreedor hipotecario Scotiabank Colpatria S. A., del inmueble ubicado en la Carrera 3 No. 5 – 48 casa 16 tipo B de la Urbanización Reserva de Alcalá, de Mosquera, Cundinamarca, identificado con el F.M.I 50C-1761963, por la suma de de **\$89.858.700**, que corresponde al 90% del avalúo.

PRUEBAS

Ruego al Señor Juez, tener como prueba a favor de la entidad que represento, las siguientes:

1. Toda la actuación procesal, incluyendo la solicitud de negociación de deudas persona no comerciante presentada por el deudor con sus anexos

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá, D.C.
Teléfonos 3381123, 2874891, 2320467
Correo: abogados@aslegama.com

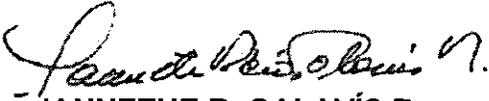
6
JANNETHE R. GALAVÍS R.
Abogada

2. Certificado de tradición y libertad del vehículo de placas RBS-990 de propiedad del deudor
3. Ficha técnica obtenida de la página de FASECOLDA, donde registra el valor comercial del vehículo
4. Certificados de tradición y libertad de los inmuebles identificados con F.M.I 50C-1761963 y 50C-1761891
5. Copia del pagaré numero 204119005663
6. Consulta de saldos de la obligación numero 204119005663 realizada en el aplicativo del banco

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del C.G. del P., se envía copia del presente memorial a las partes a las siguientes direcciones electrónicas:

- Banco Davivienda: notificacionesjudiciales@davivienda.com y alvaronietoasociados@hotmail.com
- Finanzauto: notificaciones@finanzauto.com.co y luz.pava@finanzauto.com.co
- Conjunto Residencial Reserva de Alcalá: reservadealcala@hotmail.com
- Secretaria de Hacienda: aramirez@shd.gov.co
- Deudor: javipu1969@hotmail.com
- Liquidador: rubendagahu@gmail.com

Señor Juez,


JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41.787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 C. S. de la J.

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá, D.C.
Teléfonos 3381123, 2874891, 2320467
Correo: abogados@aslegama.com

363



MINTRANSPORTE

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT902384472

El vehículo de placas RBS990 tiene las siguientes características:

Placa:	RBS990	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2011
Color:	PLATA ESCUNA	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	SEDAN	Motor:	F18D4056625KA
Serie:		Línea:	CRUZE PLATINUM
Chasis:	KL1PM5C59BK000360	Capacidad:	Psj: 5 Sentados: 5 Pie: 0
VIN:	KL1PM5C59BK000360	Puertas:	4
Cilindraje:	1796	Estado:	ACTIVO
Nro. de Orden:	No registra	Fecha matrícula:	08/07/2010
Combustible:	GASOLINA		

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 352010000054434 con fecha de importación 09/04/2010, Bogota.

Medidas cautelares vigentes

No registra actualmente

Prenda o pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: FINANZAUTO S.A. BIC

Prendas, pignoraciones o gravámenes no vigentes

PRENDA a: BANCO DE OCCIDENTE

Propietario(s) Actual(es)

JAVIER HUMBERTO PUELLO ABREO, CÉDULA DE CIUDADANÍA 79133605.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.





MINTRANSPORTE

PLACA: RBS990

Página 2 de 2

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT902384472

08/08/2012 De INV CORTES CASTELBLANCO CIA LTDA , A DISTRIBUIDORA LOS COCHES LA SABANA S A , Traspaso; 03/10/2012 De DISTRIBUIDORA LOS COCHES LA SABANA S A , A MARIA HILDA RODRIGUEZ NAVARRETE, Traspaso; 23/06/2015 De MARIA HILDA RODRIGUEZ NAVARRETE, A DISTRIBUIDORA LOS COCHES LA SABANA S A , Traspaso; 20/04/2016 De DISTRIBUIDORA LOS COCHES LA SABANA S A , A JAVIER HUMBERTO PUELLO ABREO, Traspaso

Observaciones:

Dado en Bogotá, 18 de abril de 2023 a las 11:09:15

A solicitud de: MARIA ALEJANDRA CASTAÑEDA GIL con C.C. C1010247990 de Bogota.

ALEJANDRA ROJAS POSADA
Directora de Atención al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JOHANNA CAMARGO PÉREZ
Subgerente de Operaciones
Circulemos Digital

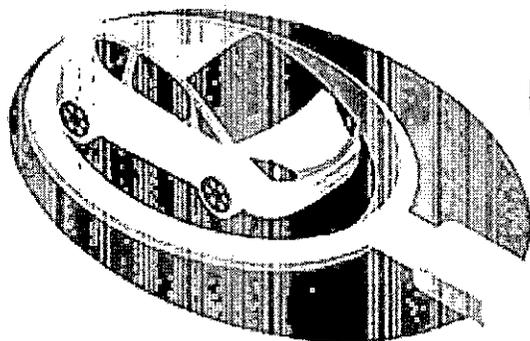
De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



364

(<https://fasecolda.com/>)



GUÍA DE VALORES

REFERENCIA DE VALOR DE VEHÍCULOS

(<https://fasecolda.com/guia-de-valores/index.php>)

Realice aquí su búsqueda

Categoría

Liviano pasajeros



Estado

Usado



Modelo

2011



Elija una marca

Chevrolet



Elija una referencia

Cruze - sedan



Buscar

Búsqueda básica

Búsqueda avanzada

Búsqueda por código

Consulta por fecha de ocurrencia

Depreciación e Histórico de precios

Búsqueda VIN/Número de Chasis

CHEVROLET CRUZE

PLATINUM [LT] AT 1800CC 4P CT TC



365

Código Fasecolda Código Homólogo 01633102 01601238
Estado, Modelo Usado, 2011
Clase Automovil
Categoría, Tipología Liviano pasajeros, Sedan
Marca CHEVROLET
Referencia CRUZE
Referencia 2 PLATINUM [LT]
Referencia 3 AT 1800CC 4P CT TC
Valor Sugerido \$34,300.000

 [Agregar al comparador](#)

Aire acondicionado, Tipo Si, Automatico
Caja Automatica
Cilindraje 1796 cm³
Combustible Gasolina

Ejes
2

Importado
Si

Nacionalidad
KOR

Pasajeros
5

Peso
1315 kg

Potencia
141 hp

Puertas
4

Servicio
Particular

Transmisión
4x2

Especificaciones

- ABS: Si
- Airbags: 2
- Camara reversa: No
- Dirección: Hidráulica
- Espejos eléctricos: 2
- Exploradoras: Si
- Faros: Halogeno
- Frenos: Disco/disco
- Sensores: Si
- Sillas eléctricas: 0
- Sunroof: Si
- Tapicería en cuero: Si
- Tracción: Delantera
- Vidrios eléctricos: 4

Guía de valores de Fasecolda

Otros Servicios

¿No encuentra su vehículo?

Visite nuestro **Centro de Ayuda.**

(<https://fasecolda.com/ramos/automoviles/guia-de-valores/centro-de-ayuda/>).

SOBRE FASECOLDA

Compañías afiliadas (<https://fasecolda.com/fasecolda/companias-afiliadas/>)

Contáctenos (<https://fasecolda.com/contactenos/>)

[Mapa del sitio \(https://fasecolda.com/mapa-del-sitio/\)](https://fasecolda.com/mapa-del-sitio/)

[Términos de uso y privacidad \(https://fasecolda.com/terminos-de-uso-y-privacidad/\)](https://fasecolda.com/terminos-de-uso-y-privacidad/)

© 2023 Fasecolda (<https://fasecolda.com/>)

(+571) 3 443 080

Cra. 7 N° 26-20 Piso 11 y 12

Bogotá, Colombia

Desarrollado con 

por Ultranova (https://somosultranova.com/?utm_source=footer_guia_de_valores&utm_medium=website&utm_campaign=gdv)

367



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230414131375227855

Nro Matrícula: 50C-1761963

Pagina 1 TURNO: 2023-248453

Impreso el 14 de Abril de 2023 a las 09:42:46 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: MOSQUERA VEREDA: MOSQUERA

FECHA APERTURA: 07-10-2009 RADICACIÓN: 2009-94545 CON: ESCRITURA DE: 18-09-2009

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 7356 de fecha: 15-09-2009 en NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. CASA-16-TIPO-B, con area de 101.38 M2. PRIVADA CONSTRUIDA con coeficiente de 1.11% (ART 11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6 DE 1984), SEGUN ESCRITURA 4898 DEL 26-05-2010 NOTARIA 72 DE BOGOTA, POR ADICION DE LA ETAPA 2, EL COEFICIENTE DE COPROPIEDAD ES DE 0.52%

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

QUE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO RESERVA DE ALCALA EFECTUO ENGLOBE DE TERRENO DE (2) LOS CUALES LOS ADQUIRIO ASI: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE MARIO LEONARDO, HUGO BENITO, BEATRIZ MARIA, MARIA TERESA, PERESSON TONELLI POR ESCRITURA 5120 DEL 07-12-2007 NOTARIA 35 DE BOGOTA, ESTOS EFECTUARON DIVISION MATERIAL POR ESCRITURA 209 DEL 24-06-1999 NOTARIA UNICA DE MOSQUERA REGISTRADA EL 06-07-1999 A LOS FOLIOS 50C-1499314 A LA 50C-1499315 ESTOS EFECTUARON ENGLOBE POR ESCRITURA 840 DEL 15-03-1991 NOTARIA 8 DE BOGOTA, REGISTRADO EL 14-05-1991 AL FOLIO 50C-1263875 Y POR LA MISMA ESCRITURA COMPRARON DERECHOS DE CUOTA 20% ESTE Y OTRO A TERESA RONELLI VDA. DE PERESSON, ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN SUCESION ESTE Y OTRO DERECHOS DE CUOTA A PEDRO COLOMBO PERESSON TONELLI POR ESCRITURA 1412 DEL 10-05-1990 NOTARIA 8 DE BOGOTA ACLARADA POR ESCRITURA 840 DEL 15-03-1991 NOTARIA 8 DE BOGOTA YA MENCIONADA, HUGO BENITO, MARIO LEONARDO, MARIA TERESA ADQUIRIERON POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA ESTE Y OTRO A BEATRIZ MARIA PERESSON DE AGUIRRE Y PEDRO PERESSON TONELLI POR ESCRITURA 1066 DEL 30-08-1975 NOTARIA 11 DE BOGOTA REGISTRADA EL 21-07-1975, PEDRO COLOMBO Y BEATRIZ MARIA ADQUIRIERON POR COMPRA A DARIO PERESSON CERECONI POR ESCRITURA 465 DEL 18-12-1974 NOTARIA DE FUNZA, REGISTRADA AL FOLIO 50C-254308.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 3 5-48 CASA 16 TIPO B URBANIZACION RESERVA DE ALCALA

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50C - 1761798

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 04-01-2008 Radicación: 2008-1046

Doc: ESCRITURA 5120 del 07-12-2007 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: COMODATO: 0503 COMODATO ESTE Y OTROS DOS



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230414131375227855

Nro Matrícula: 50C-1761963

Pagina 2 TURNO: 2023-248453

Impreso el 14 de Abril de 2023 a las 09:42:46 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO ADMINISTRACION LOTE MOSQUERA

8300538122

A: CONINSA RAMON H. S.A.

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 23-12-2008 Radicación: 2008-125818

Doc: ESCRITURA 4879 del 16-12-2008 NOTARIA 35 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA EN MAYOR EXTENSION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ADMINISTRACION LOTE MOSQUERA

X NIT.830.053.812-2

A: BANCOLOMBIA S.A.

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 18-09-2009 Radicación: 2009-94545

Doc: ESCRITURA 7356 del 15-09-2009 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE LA URBANIZACION RESERVA DE ALCALA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.,VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO RESERVA DE ALCALA

X 8300538122

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 03-12-2009 Radicación: 2009-122969

Doc: ESCRITURA 9647 del 02-12-2009 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DEL COMODATO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.,VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO LOTE RESERVA DE ALCALA.

8300538122

A: CONINSA RAMON H S.A.

NIT# 8909114311

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 22-01-2010 Radicación: 2010-6061

Doc: ESCRITURA 10011 del 11-12-2009 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$174,300,000

ESPECIFICACION: TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL: 0164 TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL P.A. FIDEICOMISO RESERVA DE ALCALA NIT:830.053.812.2

368



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230414131375227855

Nro Matrícula: 50C-1761963

Pagina 3 TURNO: 2023-248453

Impreso el 14 de Abril de 2023 a las 09:42:46 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: PUELLO ABREO JAVIER HUMBERTO

CC# 79133605 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 22-01-2010 Radicación: 2010-6061

Doc: ESCRITURA 10011 del 11-12-2009 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$6,112,000

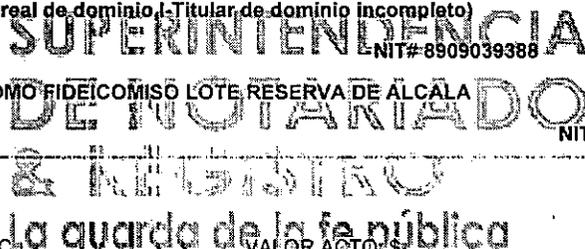
Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO LOTE RESERVA DE ALCALA



ANOTACION: Nro 007 Fecha: 22-01-2010 Radicación: 2010-6061

Doc: ESCRITURA 10011 del 11-12-2009 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUELLO ABREO JAVIER HUMBERTO

CC# 79133605 X

A: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. ANTES BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A

NIT# 8600345941

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 22-01-2010 Radicación: 2010-6061

Doc: ESCRITURA 10011 del 11-12-2009 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PUELLO ABREO JAVIER HUMBERTO

CC# 79133605 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 27-05-2010 Radicación: 2010-49607

Doc: ESCRITURA 4898 del 26-05-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUYENDO LA ETAPA 2 DE LA URBANIZACION RESERVA DE ALCALA.MODIFICAN ARTICULOS 7,8,11,19,28,48;Y ADICION AL ARTICULO 91.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.,VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO RESERVA DE ALCALA

X 8300538122

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 14-05-2013 Radicación: 2013-41275

Doc: OFICIO 0960 del 26-04-2013 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA de FUNZA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

369

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230414131375227855

Nro Matrícula: 50C-1761963

Pagina 5 TURNO: 2023-248453

Impreso el 14 de Abril de 2023 a las 09:42:46 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

SUARIO: Realtech

TURNO: 2023-248453

FECHA: 14-04-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Janeth Diaz Cervantes

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230414800175227856

Nro Matrícula: 50C-1761891

Pagina 1 TURNO: 2023-248452

Impreso el 14 de Abril de 2023 a las 09:42:43 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: MOSQUERA VEREDA: MOSQUERA

FECHA APERTURA: 07-10-2009 RADICACIÓN: 2009-94545 CON: ESCRITURA DE: 18-09-2009

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 7356 de fecha 15-09-2009 en NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. PARQUEADERO NO. 121 con area de 10.80 M2. con coeficiente de 0.11% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). SEGUN ESCRITURA 4898 DEL 26-05-2010, NOTARIA 72, DE BOGOTASE MODIFICO SU COEFICIENTE DE COPROPIEDAD EN 0.05%

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

QUE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO RESERVA DE ALCALA EFECTUO ENGLOBE DE TERRENO DE (2) LOS CUALES LOS ADQUIRIO ASI: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE MARIO LEONARDO, HUGO BENITO, BEATRIZ MARIA, MARIA TERESA, PERESSON TONELLI POR ESCRITURA 5120 DEL 07-12-2007 NOTARIA 35 DE BOGOTA, ESTOS EFECTUARON DIVISION MATERIAL POR ESCRITURA 209 DEL 24-06-1999 NOTARIA UNICA DE MOSQUERA REGISTRADA EL 06-07-1999 A LOS FOLIOS 50C-1499314 A LA 50C-1499315 ESTOS EFECTUARON ENGLOBE POR ESCRITURA 840 DEL 15-03-1991 NOTARIA 8 DE BOGOTA, REGISTRADO EL 14-05-1991 AL FOLIO 50C-1263875 Y POR ESTA MISMA ESCRITURA COMPRARON DERECHOS DE CUOTA 20% ESTE Y OTRO A TERESA RONELLI VDA. DE PERESSON, ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN SUCESION ESTE Y OTRO DERECHOS DE CUOTA A PEDRO COLOMBO PERESSON TONELLI POR ESCRITURA 1412 DEL 10-05-1990 NOTARIA 8 DE BOGOTA ACLARADA POR ESCRITURA 840 DEL 15-03-1991 NOTARIA 8 DE BOGOTA YA MENCIONADA, HUGO BENITO, MARIO LEONARDO, MARIA TERESA ADQUIRIERON POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA ESTE Y OTRO A BEATRIZ MARIA PERESSON DE AGUIRRE Y PEDRO PERESSON TONELLI POR ESCRITURA 1066 DEL 30-06-1975 NOTARIA 11 DE BOGOTA REGISTRADA EL 21-07-1975, PEDRO COLOMBO Y BEATRIZ MARIA ADQUIRIERON POR COMPRA A DARIO PERESSON CERECONI POR ESCRITURA 465 DEL 18-12-1974 NOTARIA DE FUNZA, REGISTRADA AL FOLIO 50C-254308.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 3 #5-48 PARQUEADERO NO.121 URBANIZACION RESERVA DE ALCALA

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)

50C - 1761798

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 04-01-2008 Radicación: 2008-1046

Doc: ESCRITURA 5120 del 07-12-2007 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: COMODATO: 0503 COMODATO ESTE Y OTROS DOS

390



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230414800175227856

Nro Matrícula: 50C-1761891

Pagina 2 TURNO: 2023-248452

Impreso el 14 de Abril de 2023 a las 09:42:43 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO ADMINISTRACION LOTE MOSQUERA

8300538122

A: CONINSA RAMON H. S.A.

NOTACION: Nro 002 Fecha: 23-12-2008 Radicación: 2008-125818

Doc: ESCRITURA 4879 del 16-12-2008 NOTARIA 35 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

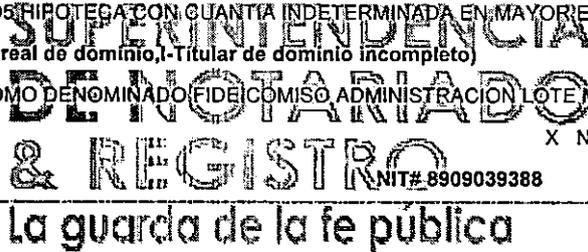
ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA EN MAYOR EXTENSION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ADMINISTRACION LOTE MOSQUERA

X NIT.830.053.812-2

A: BANCOLOMBIA S.A.



ANOTACION: Nro 003 Fecha: 18-09-2009 Radicación: 2009-94545

Doc: ESCRITURA 7356 del 15-09-2009 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE LA URBANIZACION RESERVA DE ALCALA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.,VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO RESERVA DE ALCALA

X 8300538122

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 03-12-2009 Radicación: 2009-122969

Doc: ESCRITURA 9647 del 02-12-2009 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DEL COMODATO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.,VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO LOTE RESERVA DE ALCALA.

8300538122

A: CONINSA RAMON H S.A.

NIT# 8909114311

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 22-01-2010 Radicación: 2010-6061

Doc: ESCRITURA 10011 del 11-12-2009 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$174,300,000

ESPECIFICACION: TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL: 0164 TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL P.A. FIDEICOMISO RESERVA DE ALCALA NIT:830.053.812.2



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230414800175227856

Nro Matrícula: 50C-1761891

Pagina 3 TURNO: 2023-248452

Impreso el 14 de Abril de 2023 a las 09:42:43 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: PUELLO ABREO JAVIER HUMBERTO

CC# 79133605 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 22-01-2010 Radicación: 2010-6061

Doc: ESCRITURA 10011 del 11-12-2009 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$6,112,000

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO LOTE RESERVA DE ALCALA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 22-01-2010 Radicación: 2010-6061

Doc: ESCRITURA 10011 del 11-12-2009 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUELLO ABREO JAVIER HUMBERTO

CC# 79133605 X

A: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. ANTES BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A

NIT# 8600345941

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 27-05-2010 Radicación: 2010-49607

Doc: ESCRITURA 4898 del 26-05-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUYENDO LA ETAPA 2 DE LA URBANIZACION RESERVA DE ALCALA.MODIFICAN ARTICULOS 7,8,11,19,28,48;Y ADICION AL ARTICULO 91.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.,VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO RESERVA DE ALCALA

X 8300538122

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 14-05-2013 Radicación: 2013-41275

Doc: OFICIO 0960 del 26-04-2013 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA de FUNZA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS

ENDOSATARIA BANCO

COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPAT

A: PUELLO ABREO JAVIER HUMBERTO

CC# 79133605 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 22-01-2014 Radicación: 2014-5512

Doc: OFICIO 2323 del 19-11-2013 JUZGADO CIVIL ADJUNTO DEL CIRCUITO DE FUNZA de FUNZA

391

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230414800175227856

Nro Matrícula: 50C-1761891

Pagina 4 TURNO: 2023-248452

Impreso el 14 de Abril de 2023 a las 09:42:43 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO DE ACCION REAL
HIPOTECARIO 2013-0151

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS

A: PUELLO ABREO JAVIER HUMBERTO

CC# 79133605

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 2 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-16598 Fecha: 09-12-2009

ORDEN CRONOLOGICO CORREGIDO VALE JSC/AUXDEL36/C2009-16598

Anotación Nro: 3 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-16598 Fecha: 09-12-2009

SE INCLUYE POR OMITIDA EN SU OPORTUNIDAD VALE JSC/AUXDEL36/C2009-16598.

Anotación Nro: 6 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-2609 Fecha: 24-02-2010

EN PERSONAS RAZON SOCIAL CORREGIDA Y NIT INCLUIDO PARA FIDUCIARIA VALEN JSC/AUXDEL36/C2010-2609.

Anotación Nro: 7 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-2609 Fecha: 24-02-2010

ESPECIFICACION CORREGIDA VALE JSC/AUXDEL36/C2010-2609.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-248452

FECHA: 14-04-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



Pagare Crédito Hipotecario PESOS

Encabezamiento	
(1) Pagaré No: 204119005663	
(2) Otorgante(s):	
(3) Deudor(es): JAVIER HUMBERTO PUELLO ABREO	
(4) Fecha de suscripción: OCHO (08) DE FEBRERO (02) DE DOS MIL DIEZ (2010)	
(5) Monto del Crédito en Pesos: CIENTO VEINTIDOS MILLONES DIEZ MIL PESOS (\$122,010,000.00)	
(6) Plazo: 180	
(7) Tasa de interés remuneratorio: 14.0579%***** equivalente a (15%****)	
(8) Ciudad: BOGOTA	
(9) Destino del crédito: <input checked="" type="checkbox"/> Adquisición de vivienda nueva o usada <input type="checkbox"/> Construcción de vivienda individual. <input type="checkbox"/> Mejoramiento de vivienda de interés social. Otro _____	
(10) Número de cuotas: 180	
(11) Valor de la cuota MILLÓN SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1,623,311.46)	
(12) Fecha de pago primera cuota: OCHO (08) DE MARZO (03) DE DOS MIL DIEZ (2010)	
(13) Sistema de amortización: <input type="checkbox"/> Amortización constante a capital <input checked="" type="checkbox"/> Cuota constante (Sistema de Amortización Gradual En Pesos)	
(14) Lugar de creación del pagaré: BOGOTA	

de manera tal que a juicio del Banco no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).

- f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido.
- g. Cuando (i) no contraté (Hijos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del Banco para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por el Banco derivadas de estos conceptos en los eventos en que el Banco haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).
- h. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.
- i. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es el caso.
- j. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

- k. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s), por cualquier causa o motivo y sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante. En este evento autorizo(mos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para que le entregue directamente al Banco el valor de la indemnización hasta la concurrencia del total adeudado de acuerdo con la liquidación que hiciera Banco.
- l. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.
- m. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el Banco a mi(nosotros) individual, conjunta o separadamente.
- n. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

Sexto: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del Banco así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo, los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada. Parágrafo primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al Banco para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el Banco obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mós) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. Parágrafo segundo: Sin perjuicio de lo anterior el Banco está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del Banco de conformidad con este pagaré.

Séptimo: Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

Octavo: Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el Banco tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el Banco; en caso de que el Banco tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato, con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el Banco.

Noveno: Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el Banco queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los codeudores nos conferimos representación recíproca, razón por la cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

Décimo: Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al Banco para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

Decimoprimer: La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del Banco.

Decimosegundo: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al Banco para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto (1) el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el Banco; (2) el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) e identificación(es) o los del apoderado especial en caso de ser aplicable; (3) el espacio del(los) deudor(es) u obligado(s) se diligenciará con el(los) nombre(s) e identificación(es) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; (4) la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el Banco realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; (5) el monto del crédito corresponderá al valor del crédito desembolsado por el Banco; (6) la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; (7) la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el Banco a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(cemos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al Banco; (8) el lugar donde efectuaré(mos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el Banco desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; (9) la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; (10) el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; (11) el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; (12) la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; (13) el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; (14) el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde lo he(mos) suscrito. Declaro(amos) expresamente que conozco(cemos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del Banco copia del presente pagaré.

Decimotercero: Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al Banco, para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegare(mos) a tener en dicha entidad, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del Banco por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.

Decimocuarto: Que expresamente autorizo(amos) al Banco para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él

a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del Banco para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré.

Decimoquinto: Expresamente autorizo(amos) al Banco, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) del Banco, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al Banco, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país, así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mis(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al Banco, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. **Parágrafo.** Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el Banco realice a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.

Decimosexto: De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral (14) del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral (4) del Encabezamiento.

M000190002015010428850
Carta de Instrucciones
204419005683

Firma [Firma]
Nombre otorgante IVIER JUELLO ABREO
c.c No. 79.133.605 de Bogotá
Calidad en la que firma: _____
Nombre propio X
Apoderado _____



índice derecho

Firma _____
Nombre otorgante _____
c.c No. _____ de _____
Calidad en la que firma: _____
Nombre propio _____
Apoderado _____

índice derecho

Firma _____
Nombre otorgante _____
c.c No. _____ de _____
Calidad en la que firma: _____
Nombre propio _____
Apoderado _____



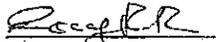
índice derecho

Firma _____
Nombre otorgante _____
c.c No. _____ de _____
Calidad en la que firma: _____
Nombre propio _____
Apoderado _____

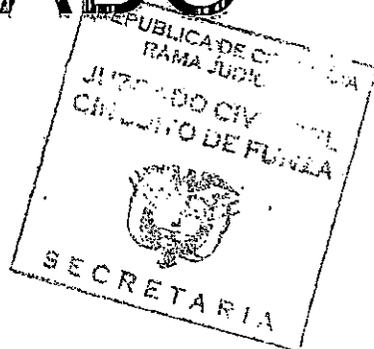
índice derecho

La presente hoja hace parte integral del Pagaré No. 204119005663

BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA S.A. establecimiento de crédito legalmente constituido y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, endosa en propiedad y sin responsabilidad cambiaria el presente pagaré a favor de la Titularizadora Colombiana S.A, lo cual implica también la cesión de la garantía hipotecaria que ampara el crédito aquí incorporado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 35 de 1.993, modificado por el artículo 77 de la Ley 510 de 1.999 y las demás normas complementarias.


Firma Autorizada

**ESPACIO EN
BLANCO
ANULADO**



M000190002031910428853
ENDOSO BANCO A TITULARIZADORA
204119005663

304

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL
CIRCUITO DE FUSAGUAYÁ

SECRETARIA

0

19/4/23, 10:13

Correo: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

PROCESO 11001400308120180069100 LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE JAVIER HUMBERTO PUELLO ABREO

Asesores Legales Gama <abogados@aslegama.com>

Mar 18/04/2023 4:29 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: notificacionesjudiciales@davivienda.com

<notificacionesjudiciales@davivienda.com>;alvaronietoasociados@hotmail.com

<alvaronietoasociados@hotmail.com>;notificaciones@finanzauto.com.co

<notificaciones@finanzauto.com.co>;Luz Adriana Finanzauto

<luz.pava@finanzauto.com.co>;reservadealcala@hotmail.com

<reservadealcala@hotmail.com>;aramirez@shd.gov.co <aramirez@shd.gov.co>;javipu1969@hotmail.com

<javipu1969@hotmail.com>;rubendagahu@gmail.com <rubendagahu@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (2 MB)

.JAVIER PUELLO - PRONUNCIAMIENTO SOBRE INVENTARIO1..pdf;

Señor

JUEZ 4º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Ref.: PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE JAVIER HUMBERTO PUELLO ABREO

Exp.: 11001400308120180069100

ASUNTO: SE OBJETA EL INFORME DE INVENTARIO Y AVALÚO

JANNETHE R. GALAVÍS R., apoderada judicial de la entidad demandante, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que adjunto al presente, memorial del asunto de la referencia.

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del C.G. del P., se envía copia del presente memorial a las partes a las siguientes direcciones electrónicas:

- Banco Davivienda: notificacionesjudiciales@davivienda.com y alvaronietoasociados@hotmail.com
- Finanzauto: notificaciones@finanzauto.com.co y luz.pava@finanzauto.com.co
- Conjunto Residencial Reserva de Alcalá: reservadealcala@hotmail.com
- Secretaria de Hacienda: aramirez@shd.gov.co
- Deudor: javipu1969@hotmail.com
- Liquidador: rubendagahu@gmail.com

Señor Juez,

326

19/4/23, 10:13

Correo: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41.787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 C. S. de la J.

INFORME SECRETARIAL.

Hoy 28 de abril de 2023, ingresa el proceso al despacho, informando que no fue necesario fijar traslado alguno en el micrositio, por cuanto en el término indicado en el proveído que antecede, se presentó memorial contentivo de objeción a los inventarios y avalúos que antecede.

Para revisar y decidir lo que en derecho corresponda.

NOVIS DEL CARMEN MOSQUERA GARCÍA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL.

Hoy 28 de abril de 2023, ingresa el proceso al despacho, informando que no fue necesario fijar traslado alguno en el micrositio, por cuanto en el término indicado en el proveído que antecede, se presentó memorial contentivo de objeción a los inventarios y avalúos que antecede.

Para revisar y decidir lo que en derecho corresponda.

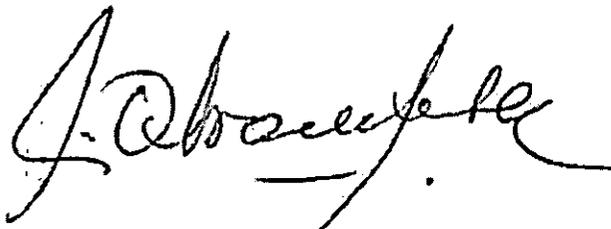
NOVIS DEL CARMEN MOSQUERA GARCÍA
Secretaria

Señor
JUEZ 04 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: LIQUIDACIÓN DE JAVIER HUMBERTO PUELLO ABREO
C.C. 79133605
RAD: 11001400308120180069100

En mi calidad de apoderado del Banco Davivienda, conforme poder que obra en el expediente, me permito solicitar el expediente del proceso, o se me remita el inventario de bienes y avalúos presentados por el liquidador según auto del 07 de marzo de 2023 donde se corre traslado, según el artículo 567 del C.G.P.

Del señor Juez,



LUIS ALVARO NIETO BOLIVAR
C.C. 19.077.681
T.P. 9.989 del C.S.J.

3/5/23, 14:10

Correo: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

PROCESO 11001400308120180069100 LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE JAVIER HUMBERTO PUELLO - ORIGEN: 81 CMPAL DE BOGOTÁ

Ruben Dario Gallego Hurtado <rubendagahu@gmail.com>

Jue 9/02/2023 4:16 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: gjannethe@hotmail.com <gjannethe@hotmail.com>;notificacionesjudiciales@davienda.com <notificacionesjudiciales@davienda.com>;alvaronietoasociados@hotmail.com <alvaronietoasociados@hotmail.com>;notificaciones@finanzauto.com.co <notificaciones@finanzauto.com.co>;Luz Adriana Finanzauto <luz.pava@finanzauto.com.co>;reservadealcala@hotmail.com <reservadealcala@hotmail.com>;aramirez@shd.gov.co <aramirez@shd.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (2 MB)

COMUNICADO JUZGADO 4 CM PROCESO 2018-00691 INVENTARIO VALORADO DE BIENES.pdf; DECLARACION IMPUESTO PREDIAL 2023 CASA 16 y PARQUEADERO 121.pdf;

Señores

JUEZ 4° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

REF.: PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE JAVIER HUMBERTO PUELLO ABREO CC 79.133.605

EXP.: 11001400308120180069100

ASUNTO: INVENTARIO VALORADO DE BIENES.

Buenas tardes.

Adjunto memorial y demás anexos de acuerdo con el asunto de la referencia, para conocimiento del señor Juez y fines pertinentes.

Por favor incorporar al proceso.

--

Cordial saludo,

RUBEN DARIO GALLEGO HURTADO

Liquidador

Tel. 6131478

Cel. 3107718324

NOTA: Se informa que, para efecto de notificaciones judiciales, los efectos de notificaciones electrónicas conforme a la Ley 1437 de 2011, se entenderá surtida en la fecha de recibido siempre y cuando el mensaje de datos ingrese antes de las 4:59 PM, los que superen el horario anteriormente señalado quedarán notificados al día hábil siguiente.